

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 39 y 40)	\$70.000,00
Envío comunicación artículo 6 D.L. 806 de 2020	\$12.500,00
Envío comunicación artículo 8 D.L. 806 de 2020	\$13.000,00
Total	\$95.500,00

Chinácota, noviembre 12 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Inhábiles: noviembre 13, 14 y 15 de 2021.

Chinácota, noviembre 16 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

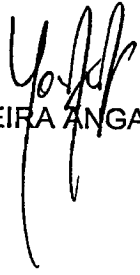
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00230-00

Chinácota, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada DIEGO FERNANDO RAMOS VARGAS a favor de la parte demandante MANUEL ROZO SUAREZ.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez